



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima (Sder.), quince (15) de julio de dos veinte (2020).

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERASMO SANTAMARIA QUINTERO
RADICADO No.2018-00058-00**

Encuentra este despacho una solicitud de terminación parcial por pago total de la obligación N° 725060450049138, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y autorizado por medio de poder por el apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el Doctor JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, e igualmente solicita que se continúe con el proceso respecto de las obligaciones N° 725060450054795 y 4481860002026646 y se ordene el desglose del respectivo pagare a favor del demandado. En consecuencia, como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso para dar aplicación a la figura de terminación del proceso por pago total de la obligación CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN N° 725060450049138, esta Agencia Judicial accederá a decretarla y como consecuencia de lo anteriormente expuesto.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Sder.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Reconocer al Doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, identificado con C.C.No.91.076.098 de San Gil y T.P.No.122.108 del C. S. de la Jud., la facultad para solicitar la terminación por pago total de la obligación N° 725060450049138 dentro del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el cumplimiento de la obligación N°725060450049138 que representa el Pagare N° 060456100001541, por pago total de la misma en atención a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE

COLOMBIA S.A. contra ERASMO SANTAMARIA QUINTERO, radicado N° 2018-00058.

TERCERO: Ordenar la continuación del proceso respecto de las obligaciones N° 725060450054795 y 4481860002026646.

CUARTO: Decretar el desglose del título valor correspondiente a la obligación N° 725060450049138 que representa el Pagare N° 060456100001541, presentado como base de recaudo y disponer la entrega del mismo, con la constancia de cancelación de la obligación al demandado.

QUINTO: Aceptase la renuncia a términos de ejecutoria de este auto, mas no la notificación del mismo, respecto a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00acfa4c0daa20d29ea3b58a11752d09b2db715c2db227339bf38261aa0e44**
Documento generado en 15/07/2020 05:18:38 PM